



Entre la COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA (Decreto-Acuerdo n° 3532/88), representada en este acto / por su Presidente, señor CARLOS RAMON NAVESI, en adelante "LA COMISION", por una parte, con domicilio en Avda. San Martín n° 1143, Ciudad, Mendoza y por la otra, de nacionalidad estado civil., identidad que acredita mediante., en adelante "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen: - - - - -

PRIMERA: - - - - -

"LA COMISION" contrata al "ARTISTA" para intervenir como integrante del cuerpo de Bailarines-Grupo, en el Acto Central y su Repetición de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1989, en el que se pondrá en

Crónica de una huelga anunciada

No es ninguna novedad, al menos para aquellos que llevan muchos años en la organización de las sucesivas fiestas de la Vendimia, la poco imprevista declaración de una huelga, un paro, o simplemente la negativa a suscribir los correspondientes contratos por parte de los bailarines del espectáculo central. Es más, se diría que estos movimientos de fuerza protagonizados por los artistas de la danza ya forman parte del folklore vendimial.

Pero cada vez que ocurre, surgen inconvenientes que de una u otra forma complican un espectáculo de por sí complicado y crean un clima que no es precisamente el más adecuado para el desarrollo de un acto artístico. Los reclamos prácticamente no han variado con el tiempo, y se limitan al aspecto salarial, además de las protestas por circunstancias menores como lo pueden ser el refrigerio que se les provee durante los ensayos o el horario de los ómnibus para su traslado.

El momento para los reclamos casi siempre es el mismo, y coincide con los días inmediatamente previos a la realización de la fiesta. Es decir, cuando nada, o casi nada, se puede ya modificar. A pesar de las amenazas de los fun-

importantes en el criterio selectivo para los bailarines vendimiales, sus constantes y puntuales reclamos no han cambiado en 1989. Quizás los métodos de la protesta se han actualizado con ruidosas manifestaciones y "sentadas" frente a la Subsecretaría de Turismo, solicitando mejoras cuya justicia y legitimidad no son objeto de este comentario. También queda claramente establecido que los bailarines tienen sus derechos como trabajadores y que merecen todo el respeto requerido en el campo laboral de acuerdo a las legislaciones vigentes.

Pero es necesario que de una vez por todas se adopten medidas definitivas para evitar la reiteración de estas folklóricas y antipáticas medidas de fuerza.

Para ello las reglas de juego deben ser claras desde un principio. Ni bien culmine el trámite de selección de artistas —y no dos semanas más tarde— deben firmarse los correspondientes contratos con cláusulas bien definidas, a las que cada uno se atendrá en caso de incumplimiento. Y si no existe acuerdo, puede llegar a considerarse negociaciones entre las partes y en su ámbito natural de discusión

- a)-Cumplir las órdenes e instrucciones que la Dirección del Ministerio de Trabajo
b)-Concurrir a los ensayos en los horarios y lugares que se le indiquen.
c)-Abstenerse de beber bebidas alcohólicas antes o durante los ensayos / y/o espectáculo Central y su Repetición
d)-Cuidar y restituir el vestuario y elementos que se le entreguen para el cumplimiento del servicio.
e)-Aplicar los conocimientos y aptitudes que las reglas del buen arte en el ejercicio de la profesión; imponen para el cumplimiento óptimo de las prestaciones objetos de este contrato.

QUINTA: - - - - -

Se deja establecido que para la celebración de este contrato LA COMISION se ha tenido en cuenta las condiciones personales y profesionales del ARTISTA para el cumplimiento de lo pactado. En consecuencia queda prohibido AL ARTISTA ceder o transferir al presente contrato, bajo ningún título. En virtud del carácter personal descripto, queda prohibido AL ARTISTA exigir autorización para concurrir con acompañantes y/o terceros. - -